



IF - F.
JP/av

**ASUNTO: Experiencia en la conducción
conductor novel, obtener autorización BTP y
permiso A+**

INSTRUCCIÓN 99/C- 35

Ante las consultas formuladas sobre si la posesión de un permiso de conducción obtenido en el extranjero (países no comunitarios) ha de ser tenida en cuenta como experiencia a efectos de ser considerado su titular como conductor novel, para obtener la autorización a que se refiere el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores o el permiso de clase A+, en lo sucesivo se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. CONDUCTOR NOVEL

La persona que es titular de un permiso de conducción expedido en el extranjero, país no comunitario, y posteriormente obtiene permiso español, sea o no por canje, no puede ser considerado como conductor novel cuando el permiso extranjero de que sea poseedor tenga más de un año de antigüedad, porque ya tiene la experiencia en la conducción requerida para no ser considerado como tal conductor novel. Así lo establece el apartado III del artículo 1º de la Orden de 20.06.79, por la que se establecen determinadas restricciones a la circulación por las vías públicas, vigente hasta la entrada en vigor del Reglamento General de Vehículos. Por otra parte, dicho Reglamento General de Vehículos en su Anexo XI, al regular la señal V-13, denominada conductor novel, recoge el mismo principio establecido en la citada Orden.

Por consiguiente, todo conductor que hubiera sido poseedor efectivo por un período mínimo de un año de otro permiso nacional o extranjero de cualquier clase, ya sea civil o militar (excepto si únicamente ha sido titular de un permiso de la clase B restringido (B-TA) para conducir tractores y maquinaria agrícola automotriz, no está obligado a llevar la señal V-13, porque no tiene la consideración de conductor novel.

2. EXPERIENCIA EN LA CONDUCCIÓN A EFECTOS DE OBTENER LA AUTORIZACIÓN BTP

El conductor que es titular de un permiso de la clase B obtenido en el extranjero o de un permiso militar de igual clase, expedidos con más de un año de antigüedad, y posteriormente obtiene otro permiso español de igual clase, sea o no por canje, tiene la experiencia de un año requerida para obtener la autorización BTP. En consecuencia, una vez le sea expedido el de la clase B por cualquier Jefatura de Tráfico podrá solicitar la autorización BTP para lo que estará exento de realizar las pruebas de control de aptitudes y comportamientos, tanto en circuito cerrado como en circulación en vías abiertas al tráfico general, y únicamente deberá realizar las pruebas de control de conocimientos sobre mecánica y entretenimiento simple del automóvil y la de conocimientos específicos.

3. EXPERIENCIA EN LA CONDUCCIÓN PARA OBTENER EL PERMISO DE LA CLASE A+

En igual sentido, a quien es titular de un permiso extranjero (país no comunitario) de la clase A o de un permiso militar de igual clase expedido con más de dos años de antigüedad y después obtiene otro español de igual clase, sea o no por canje, se le puede conceder el de la clase A+ que autoriza a conducir motocicletas con una potencia superior a 25 kilovatios o una relación potencia/peso superior a 0,16 kilovatios/kilogramo, porque tiene una experiencia mínima (antigüedad) de dos años en la conducción de motocicletas de características inferiores a las indicadas, pero superiores a las de las motocicletas que autoriza a conducir el permiso de la clase A1.

En cambio, a quien sólo posee el permiso de la clase A1 con más de dos años de antigüedad, únicamente se le puede conceder el de la clase A1 equivalente y la experiencia en la conducción no puede ser tenida en cuenta a efectos de la expedición del A+, pero sí a efectos de no ser considerado como conductor novel, porque, como antes se ha indicado, no posee el de la clase A.

4. EXPERIENCIA POR TIEMPO INFERIOR A LA REQUERIDA

Si la experiencia (antigüedad) en la posesión del permiso extranjero o militar fuera inferior a la requerida por cada uno de los supuestos antes mencionados, será necesario estar en posesión del correspondiente permiso obtenido en cualquier Jefatura durante el tiempo que le falta hasta completarla.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 21 de junio de 1999

EL DIRECTOR GENERAL



Carlos Muñoz-Repiso Izaguirre

A TODAS LAS UNIDADES DEL ORGANISMO